

Interlocutorio Civil No. 018

SECRETARIA.- La Macarena Meta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo de alimentos No. 503504089001 2023 00050 00,
informándole que la demandante, solicita se decreten medidas cautelares. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ME LA MACARENA META, dieciocho (18) de
marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, señora Alexandra Urrego Gómez
en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

Primero: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del cien por ciento (100) de las
mejoras que se encuentran construidas dentro del lote de terreno urbano, ubicado en la
manzana B, casa 24 del barrio La Unión de Villavicencio, registrado en la oficina de Catastro
bajo el número 001602160001000, a nombre del señor (a) **CESAR ANDRES PULIDO**
IREGUI, identificado con C.C. No. **86.064.301**.

Segundo: De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral 2 del art. 593
del C.G.P., notifíquesele este auto al demandado señor **CESAR ANDRES PULIDO IREGUI**,
para que se abstenga de enajenar o gravar estas mejoras.

Tercero: Comuníquesele a la Oficina de Catastro de la ciudad de Villavicencio, a fin de que
se registre la anotación respectiva bajo el folio de la cédula catastral No. 001602160001000
de las mejoras que aparece a nombre del demandado señor Cesar Andrés Pulido Iregui.
Oficiése.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

